



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	8899380
EXP. N°	6079581



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 098 -2025-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 12 MAR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 06079581 y el Informe Técnico N°.29-2025-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 12 de marzo de 2025 a favor de doña Aracely Dayana Villagaray Quintana.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que es un deber de la comunidad y del Estado especial protección a la madre, al niño, al adolescente, también protege a la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la licencia, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, en el Artículo 81° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Gerencial General Regional N° 027-2021- GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que el permiso por lactancia se concede a las servidoras a razón de una hora diaria hasta que el o la lactante cumpla un año de edad; en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento, se concederá previa solicitud adjuntando el documento sustentatorio o idóneo, y se formaliza mediante acto administrativo. La madre trabajadora y su jefe inmediato podrán convenir el horario en que se ejercerá este derecho; no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio y las horas de permiso no son acumulables.

Que, de conformidad a la Ley N° 27240, concordante con la Ley 27591 y demás modificatorias, se encuentra establecido, que la madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna para el correcto desarrollo del recién nacido, hasta que su hijo cumpla un año de edad y precisa que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho, debiéndose considerar como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, asimismo, precisa que no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio, el derecho a permiso por lactancia materna, está considerado como un beneficio obligatorio.

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS", **tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación;**

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios CAS otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Carta N° 194-2025-GRJ/ORAF/ORH. De fecha 03 de marzo de 2025, de acuerdo a la convocatoria "CAS" N° 001-2025-JUNIN-RECAS-Transitorio, se adjudica a doña Aracely Dayana Villagaray Quintana, para el cargo de Técnico Administrativo III-Código N° 0248 para la Unidad Orgánica Sub Gerencia de Estudios, a partir del 05 de marzo de 2025, el pago de contraprestación es en la específica de gasto 2.1. (Gastos para el cumplimiento de los contratos);

Que, doña Aracely Dayana Villagaray Quintana, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" regulado por el Decreto Legislativo 1057, manifestando tener



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



una hija menor de 11 meses de edad, nacida el 23 de abril de 2024, solicita se le otorgue permiso por lactancia materna por su menor hija de nombre Alice Sophia Romero Villagaray, en los horarios de 2.30 a 3.30 p.m a partir del 12 de marzo de 2025.

Que, con la copia del Acta de Nacimiento de la niña Alice Sophia Romero Villagaray, nacida el 23 de abril de 2024, acredita el vínculo materno filial que existe entre doña Aracely Dayana Villagaray Quintana, con la infante antes indicada, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSIDERAR PROCEDENTE, el permiso por lactancia materna a doña **ARACELY DAYANA VILLAGARAY QUINTANA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, de una hora diaria en el siguiente horario de 2.30 a 3.30 p.m. a partir del 12 de marzo de 2025, fecha en que la interesada solicita el permiso por lactancia materna hasta el 23 de abril de 2025 fecha en que la niña cumple un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lac. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

JJCHAS/SDORH
MMSG/C.C.
ifp/a.s.

HYO. 13 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL